



**RESOLUCIÓN N° 0002854
16 de diciembre de 2020**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0963 del 24 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** (ID 30106) de la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio recibido bajo radicado No. 20205850003043 del 15 de diciembre de 2020, la Delegada para las Finanzas Criminales (E) solicitó encargar como **DIRECTOR NACIONAL I** de la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, al servidor **LEONARDO QUEVEDO CASTILLO**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 25903) de la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **LEONARDO QUEVEDO CASTILLO**, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** (ID 30106) de la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° del Decreto Ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto Ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0963 del 24 de agosto de 2020, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia del cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al servidor **LEONARDO QUEVEDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** (ID 30106) de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LOS DELITOS FISCALES**, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

HOJA No. 2 de la Resolución N° 0002854 de 16 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”.

cargo como Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 25903) de la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor **LEONARDO QUEVEDO CASTILLO**, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para las Finanzas Criminales y a la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2020

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Olga Lucía Escobar Velandia – DAP	OLEV	15-12-2020
Revisó:	Lilia Paola Cifuentes Morales – DAP	LPCM	15-12-2020
	Ingrid Carvajalino García – DAP		15-12-2020
Aprobó:	Olga Lucía Agudelo Mahecha – Subdirectora de Talento Humano		15-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.